

48

 <p><b>CORPOAMAZONIA</b> Amazonia Sostenible</p>	<b>AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013</b> (julio 29)	
	"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
<b>Código:</b> F-DTC	<b>Versión:</b> 1.0-2008	<b>Página</b> 1 de 23
Elaboró: Fabio Duque Sustanciador Oficina jurídica	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo Oficina Jurídica DTC	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Julio 29 de 2013	Fecha: Julio 29 de 2013	Fecha: Julio 29 de 2013

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, Resolución 2086 de 2010 y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 31, numeral 2 de la Ley 99 de 1993, CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia y en cumplimiento del numeral 17 del mismo artículo, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables.

**A. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que mediante Resolución No. 1099 del 15 de octubre de 2010, CORPOAMAZONIA, otorgó autorización de aprovechamiento forestal persistente, por el término de dos (02) años al señor OCTAVIO VALENCIA, titular de la Cédula de ciudadanía No. 4.480.479 expedida en Arauca - Palestina (Caldas), sobre una superficie de ciento diez (110 ha) hectáreas, en el predio El Encanto, Vereda Flandes, jurisdicción del Municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá, y se autoriza la primera unidad de corta anual de conformidad con el artículo tercero de la mentada resolución.

Que el artículo SÉPTIMO impone al titular del aprovechamiento forestal, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. *Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. (...)*
2. *Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. (...)*

**Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 044 de 2013**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
 TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
 Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

	<b>AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013</b> (Julio 29)	
	"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental " <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 2 de 23

3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta (40) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).
5. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque.  
 (...)
10. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento, estableciendo siete (7) plántulas por árbol apeado correspondientes a las especies Marfil, Perillo, Laurel, Tamarindo y Sapote; para las especies Achapo, Caimoperillo, Guamo, Chingale y Sangretoro se deberán establecer diez (10) plántulas por árbol apeado, en consecuencia se deberán identificar arboles plus para cada una de las especies objeto de aprovechamiento, los cuales presenten características fenotípicas ideales (fuste recto, copa homogénea, vigorosidad, etc), estos deberán ser conservados como arboles semilleros, las siembras en se deberán efectuar en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo. (...)"

Que mediante Resolución 0868 del 10 de Diciembre de 2012, la Dirección General impone al señor OCTAVIO VALENCIA la medida preventiva la suspensión inmediata del aprovechamiento otorgado por la Resolución 1099 del 15 de octubre de 2010 y la Resolución N°036 del 16 de enero de 2012 expedida por CORPORAMAZONIA. A su vez, se suspendió la expedición de salvoconductos para movilizar productos maderables hasta tanto se realizaran las inspecciones de campo para examinar y verificar metódicamente las actividades de aprovechamientos realizados en las áreas autorizadas para constatar las especies y volúmenes aprovechados.

Que mediante informe de comisión de fecha 29 de enero de 2013, los Ingenieros Forestales MARIO ANGEL BARÓN CASTRO y JUAN CAMILO JIMENEZ LUNA, realizaron visita de seguimiento y monitoreo de aprovechamiento forestal en la Unidad de Ordenación Forestal YARI – CAGUAN, a los predios La Fonda (Vereda La Magdalena), predio el Encanto (vereda Flandes) jurisdicción del Municipio de Cartagena del Chairá (Folio. 478 del Expediente Código AU-06-18-150-X-001-008-10).

Que mediante informe N° 3 del 29 de enero de 2013, el Ingeniero Juan Camilo Jiménez Luna, en lo relacionado con el predio EL Encanto de la vereda Flandes del Municipio de Cartagena del Chairá manifiesta: "De acuerdo al recorrido realizado y verificado en campo, se registra que el usuario ha realizado un aprovechamiento forestal de 228,51 metros cúbicos de madera en

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0044 de 2013



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013

(Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 3 de 23

bruto, representado en 46 individuos forestales correspondiente a un volumen aserrado de 99,35 metros cúbicos, teniendo en cuenta que no se realizó la verificación total del área de aprovechamiento. En la comparación del volumen movilizado según Sistema de Información y Seguimiento Ambiental del día 19 de diciembre del año 2012 y el volumen calculado aprovechado por la medición de tocones, se observa que la diferencia de volumen movilizado es altamente significativa, es decir, lo revisado en el volumen aprovechado en bruto en campo fue de 228,51 metros cúbicos, siendo este volumen inferior al volumen movilizado a la fecha, el cual corresponde a 1884,15 m<sup>3</sup>, lo que se presume que el volumen movilizado de madera no salió del predio autorizado"

Que el día 04 de Febrero de 2013, se realiza visita al predio El Encanto, ubicado en La Vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá, y se emite el concepto SMA 008, de seguimiento y monitoreo predio El Encanto, ubicado en la Vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chairá, por parte del ingeniero Forestal FREDY ALBERTO FORERO PEÑA, quien dice encontrar la siguiente situación:

### "ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución 1099 de octubre 15 de 2010, Corpoamazonia autorizó al señor Octavio Valencia identificado con la cédula de ciudadanía 4.480.479 de Palestina Caldas, para aprovechar en el predio El Encanto, ubicado en la Vereda Flandes, jurisdicción del Municipio de Cartagena del Chairá, departamento del Caquetá, un volumen total de 4.289,91 m<sup>3</sup> de madera en bruto en dos (2) unidades de corta anual de 55 hectáreas cada una, el cual se relaciona por especie en el cuadro 2, en una superficie de 110 hectáreas delimitadas por un polígono cerrado cuyos puntos extremos de coordenadas geográficas se presentan en el cuadro 1.

**Cuadro 1.** Coordenadas geográficas Datum WGS 84, Unidad de Manejo Forestal, Predio El Encanto, Vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chaira.

Punto	Coordenadas geográficas	
	Latitud N	Longitud W
	0° 47' 59,88"	74° 37' 59,88"
	0° 46' 58,04"	74° 38' 17,52"
	0° 47' 08,18"	74° 38' 34,08"
	0° 48' 04,15"	74° 38' 22,56"
	0° 47' 59,88"	74° 37' 59,88"

*Cuadro 2. Especies otorgadas para aprovechamiento por medio de la*

**Ruta:** Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 044 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013 (Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 4 de 23

Resolución 1099 de 2010

Nombre de la especie		Vol (m <sup>3</sup> )
Común	Científico	
Achapo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	408,07
Caimoperillo	<i>Himatanthus articulata</i>	339,67
Chingalé	<i>Jacaranda sp</i>	343,77
Guamo	<i>Inga cf edulis</i>	353,34
Laurel	<i>Ocotea cf aciphylla</i>	473,96
Marfil	<i>Simarouba amara</i>	500,07
Perillo	<i>Couma macrocarpa</i>	590,45
Sangretoro	<i>Virola dixonii</i>	508,86
Sapote	<i>Matisia cordata</i>	343,80
Tamarindo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	436,93

ente: Resolución 1099 de 2010

Que por medio de la Resolución 036 de enero 16 de 2012, Corpoamazonia autorizó al señor Octavio Valencia, la "segunda unidad de corta anual" para aprovechar 2.199, 83 m<sup>3</sup> de madera en bruto, representados en 598 árboles, con cargo al aprovechamiento otorgado por la Resolución 1099 de octubre 15 de 2010, de las especies que se relacionan en el cuadro 3, incluyendo la corrección de nombres científicos con base en la certificación de identificación taxonómica realizada por el Herbario COAH del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, el 20 de enero de 2011.

Cuadro 3. Especies otorgadas para aprovechamiento por medio de la Resolución 036 de 2012

Nombre de la especie		Vol (m <sup>3</sup> )
Común	Científico	
Achapo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	224,16
Caimoperillo	<i>Micropholis guianensis</i>	151,97
Chingalé	<i>Jacaranda caucana</i>	170,53
Guamo	<i>Inga thibaudiana</i>	235,85
Laurel	<i>Ocotea cf aciphylla</i>	251,37
Marfil	<i>Simarouba amara</i>	222,63

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0044 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013

(Julio 29)

“Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental “

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 5 de 23

Perillo	<i>Couma macrocarpa</i>	291,05
Sangretero	<i>Viola dixonii</i>	225,81
Sapote	<i>Quararibea cordata</i>	220,04
Tamarindo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	206,42

ente: Resolución 036 de 2012

Que la Resolución 036 del 16 de enero de 2012 fue notificada personalmente el día 31 de enero de 2012 y se allego el recibo de consignación por concepto de publicación de la citada Resolución en la misma fecha, quedando en firme al no presentarse ningún recurso en los términos de ley.

Que la resolución 1099 de 2010, otorgó dos rutas para movilizar los productos maderables. La ruta 1 por el río Caguán aguas arriba a Cartagena del Chairá – Florencia, y ruta 2 por el río Caguán aguas abajo hasta el río Caquetá pasando por La Tagua, luego aguas arriba hasta el río Orteguzza y por este aguas arriba hasta Puerto Arango – Florencia.

Que efectuados los cálculos teniendo en cuenta la cartografía digital disponible en Corpoamazonia, la ruta 1: tiene una distancia total de 321, 33 km, de los cuales 199,63 km son por vía fluvial (río Caguán) y 121,70 km son por vía terrestre (Cartagena del Chairá – Florencia); y la ruta 2: tiene una distancia total de 797,29 km por vía fluvial, de los cuales 296,39 km corresponden al transepto Río Caguán - Río Caquetá - La Tagua, 332,80 km al trayecto La Tagua - Río Caquetá - Confluencia Río Caquetá con Orteguzza y 151,10 km al trayecto Confluencia Río Caquetá con Orteguzza hasta Puerto Arango y 17 km de Puerto Arango a Florencia.

Que mediante comunicación del 23 de octubre de 2010, el señor Octavio Valencia autoriza al señor Pío Losada Ramos, identificado con la cédula 4.912.026 expedida en Guadalupe (Huila) para que firme y retire los salvoconductos de la madera a movilizar del aprovechamiento otorgado por la Resolución 1099 de 2010.

Que según el informe 1293 del 28 de octubre de 2012 emitido por Unidad Operativa Llanura Amazónica de la Dirección Territorial Putumayo de Corpoamazonia, menciona que el 27 de octubre en horas nocturnas la Armada Nacional retiene en flagrancia las embarcaciones El Bochica, El Bochicano, El Corcel y El Libertador de los Ríos, por transportar madera sin el salvoconducto respectivo y sin sus originales.

Que por medio del acta de decomiso del 27 de octubre de 2012 de Corpoamazonia (Unidad Operativa Llanura Amazónica), reporta que al señor Elio Vargas Santamaría, identificado con la cédula de ciudadanía 17.706.113 de Curillo, quien conducía la Motonave El Corcel, con patente 40.321.390, en la cual se transportaba madera, se le incautó 41,6 m<sup>3</sup> de madera aserrada, según se detalla en el cuadro 4.

#### **Cuadro 4. Especies y volúmenes decomisados en el bote**

El Corcel el 27 de octubre de 2012

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 044 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013

(Julio 29)

“Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental “

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 6 de 23

<i>pecie</i>	<i>l (m<sup>3</sup>) madera aserrada</i>
<i>rillo</i>	6
<i>arfil</i>	
<i>tal</i>	6

*ente: Acta de octubre de 2012 (Unidad Operativa Llanura Amazónica)*

Que con fundamento en la cartografía existente en Corpoamazonia, se tiene que desde los sitios de aprovechamiento autorizados en el marco del Decreto 1791 de 1996, correspondiente al predio El Encanto (Resolución 1099 de 2010) hasta La Tagua, lugar donde se realizaron los decomisos, existe una distancia de 296,39 km, para lo cual, infiriendo el tiempo de cargue de la madera en la embarcación El Corcel, necesitaron aproximadamente dos (2) días y medio para navegar, y desde las Oficinas de la Unidad Operativa Cartagena del Chairá de Corpoamazonia hasta el sitio de aprovechamiento un (1) día navegando aguas abajo por el río Caguán.

Que en consecuencia para el decomiso realizado el 27 de octubre de 2012 al Bote El Corcel, el salvoconducto se debió expedir el día 23 de octubre de 2012.

Que las embarcaciones fluviales, de acuerdo a las instrucciones de las Fuerzas Militares, solo pueden navegar en las horas diurnas por los ríos Orteguzza, Caguán y Caquetá, entre otros.

Que según el concepto técnico 1293 del 28 de octubre de 2012 promulgado por la Unidad Operativa Llanura Amazónica de la Dirección Territorial Putumayo, menciona que el presunto infractor para amparar la madera presentó fotocopia del salvoconducto 1021593.

Que según el Parágrafo 1° del Artículo Cuarto de la Resolución 0619 de 2002 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el original del salvoconducto se expide con destino al interesado. Por consiguiente, el responsable del salvoconducto, señor Pío Losada Ramos, debió haber proporcionado en el momento oportuno, es decir antes de zarpar la embarcación con la madera, el salvoconducto original para amparar la madera.

Que por medio de la comunicación del 30 de octubre de 2012, la Unidad Operativa del Río Caguán dirigida al Director de la Dirección Territorial Caquetá, da a conocer que el 26 de octubre de 2012, en relación con el caso mencionado, se expidió salvoconducto número 1021593 con cargo al aprovechamiento forestal otorgado por la Resolución 0036 de 2012 cuyo titular es el señor Octavio Valencia, siendo el apoderado el señor Pío Losada Ramos.

Que de la revisión de la copia fotostática del salvoconducto expedido por la Unidad Operativa de Río Caguán, oficina de Cartagena del Chairá de la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia, remitidas por correo electrónico, se tiene los siguientes aspectos:

### 1. Salvoconducto 1021593

a) Fecha de expedición: 26 de octubre de 2012

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0044 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOYA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013 (Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 7 de 23

- b) Titular del aprovechamiento: Octavio Valencia
- c) Resolución del aprovechamiento: 036 de 2012
- d) Apoderado: Pio Lozada Ramos
- e) Volumen autorizado a movilizar con el salvoconducto: 43,04 m<sup>3</sup> de madera aserrada.
- f) Especies autorizadas a movilizar con el salvoconducto:
  - Perillo: 24,78 m<sup>3</sup>.
  - Marfil. 18,26 m<sup>3</sup>.
- g) Modo de transporte: fluvial
- h) Tipo: bote
- i) Nombre del bote: El Corcel.
- j) Patente de navegación del bote: 40321/
- k) Transportador (motorista): Elio Vargas
- l) Ruta autorizada: Vereda Flandes Cartagena del Chairá- pasando por la Tagua – Solano – Milán - hasta Puerto Arango en Florencia.

Que confrontada la información de las especies reportadas en el decomiso en el bote El Corcel con la consignada en el salvoconducto 1021593, existe diferencia de 1,44 m<sup>3</sup> de madera aserrada entre los volúmenes. Aplicados los factores de conversión determinados por Corpoamazonia para la región, se tiene que la madera decomisada implicó el aprovechamiento en el bosque de 95,68 m<sup>3</sup> de madera en bruto y considerando que cada árbol aprovechable tiene un diámetro promedio de 45 centímetros y una altura comercial de 20 metros, se requirió talar y aserrar aproximadamente 20 árboles. (Cuadro 5).

**Cuadro 5.** Comparación de las especies y volúmenes decomisados el 27 de octubre de 2012 en el bote El Corcel con el reporte de la fotocopia del salvoconducto

Especie	Volumen madera decomisada (m <sup>3</sup> )		Volumen según salvoconducto 1021593 (m <sup>3</sup> )	
	Aserrado	Bruto	Aserrado	Bruto
Perillo	23,60	54,28	24,78	56,99
Marfil	18,00	41,40	18,26	42,00
<b>Total</b>	<b>41,60</b>	<b>95,68</b>	<b>43,04</b>	<b>98,99</b>

Que el literal a) del Artículo 200 del Decreto Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), dispone que para proteger la flora silvestre se podrá

**Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 044 de 2013**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

 <p>Prozoria Sostenible</p>	<b>AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013</b> (Julio 29)	
	"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental " <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 8 de 23

"intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios".

Que el Artículo 31 del Decreto 1791 de 1996, determina que los aprovechamientos forestales deberán ser revisados por lo menos semestralmente para lo cual las corporaciones autónomas regionales en la visitas de seguimiento y monitoreo, utilizarán la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que teniendo en cuenta las limitaciones de personal técnico de la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia, la primera visita de seguimiento y monitoreo a efectuarse durante el primer semestre del aprovechamiento no pudo ser realizada oportunamente.

Que mediante la Resolución 0868 del 10 de diciembre de 2012, Corpoamazonia resuelve con base en el decomiso de madera realizado el 27 de octubre de 2012 al bote El Corcel, en la Tagua (Putumayo), imponer como medida preventiva la suspensión del aprovechamiento Forestal otorgado por las Resoluciones 1099 de 2010 y 0036 de 2012 al señor Octavio Valencia en el predio El Encanto, así como la expedición de salvoconductos para movilizar productos forestales de dicho predio, "hasta tanto se realicen la inspecciones de campo para examinar y verificar metódicamente las actividades de aprovechamiento realizadas en el área autorizada".

Que según reporte de saldos de la resolución particular del Sistema de Información y Seguimiento Ambiental SISA, impreso el día 12 de diciembre de 2012, el autorizado ha movilizado un volumen total de madera en bruto de 1.884,15 metros cúbicos, quedando un saldo total de 315,68 metros cúbicos de madera en bruto.

Que el 26 de diciembre de 2012 se presenta el concepto técnico C-SMA-082 del cual se destaca:

1. El tiempo programado para la visita de campo así como el tiempo efectivo en campo fue insuficiente para realizar la revisión de todos y cada uno de los sitios de aprovechamiento de los árboles autorizados a talar mediante la Resolución 0036 de 2012, debido a que la cercanía de las fechas de visita con respecto a la celebración del día de Navidad, reducen la facilidad de transportarse, al presentarse una mayor afluencia de viajeros, que demandan cupo en los diferentes medios de transporte, que transitan por la ruta en la cual se localiza el predio El Encanto, lo cual obligó el regreso anticipado del predio en un día, ya que no existían garantías de transporte durante el día 22 de diciembre.
2. Así mismo la época de la visita se caracteriza por la presencia esporádica de bandas delincuenciales que realizan piratería terrestre sobre sectores despoblados de la vía entre los municipios de El Paujil y Cartagena del Chairá, restringiendo la movilización sobre las primeras horas de la mañana y las últimas horas de la tarde.
3. De otra parte, la presencia de grupos armados al margen de la ley, sobre el río Caguán y sectores aledaños, impidió el uso de equipos para georreferenciación de los puntos de aprovechamiento, por lo tanto no se puede determinar si el aprovechamiento se está llevando a cabo en el área autorizada como la segunda unidad de corta anual.

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0044 de 2013



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013

(Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 9 de 23

4. Debido a que el tiempo efectivo en campo fue tan solo de cuatro (4) horas, la medición de tocones y longitudes de los sitios de aprovechamiento no se pudo realizar en su totalidad, por lo tanto no se puede determinar el volumen total aprovechado para ser comparado con el volumen movilizado y establecer si se ha presentado alguna contravención a la Resolución 0036 de 2012.
5. Adicionalmente solo el administrador del aprovechamiento conoce la totalidad de los sitios de tala al interior del predio, puesto que los aserradores son contratados por periodos entre 15 días y tres meses, quienes luego de dicho periodo se desplazan a otras zonas o regiones, no siendo posible su presencia durante la visita realizada. Dicha situación no permitió la conformación de varios grupos de revisión que agilizaría el trabajo de campo.
6. Se recomienda que para realizar una nueva visita al predio El Encanto se tenga en cuenta los tiempos de desplazamiento al mismo y se programe una estadía mínima de 4 días de tiempo efectivo en campo.

Que previo a la visita de campo se revisó el expediente AU-06-18-150-X-001-008-10, constatando la ubicación del predio, el volumen y las especies autorizadas mediante la Resolución 0036 de 2012, así como las obligaciones estipuladas en la misma, de esta revisión se encontró que de acuerdo con la ubicación del predio y sus colindantes, sobre el lindero oriental se localiza el predio El Encanto N° 2, de propiedad del señor José Octavio Valencia Echeverry, hijo del señor Octavio Valencia y quien tiene una autorización de aprovechamiento forestal otorgada por CORPOAMAZONIA mediante las Resoluciones 1097 de 2010 y 0075 de 2012.

Igualmente se constató que tanto el Plan de Manejo Forestal como el contrato de asistencia para el aprovechamiento forestal fue firmado por el Ingeniero Forestal Jaime Suarez Rojas, identificado con cédula de ciudadanía 12.188.682 expedida en Garzón (Huila).

Que para la toma de coordenadas geográficas de los sitios de aprovechamiento así como la verificación de la ubicación del predio y área autorizada en aprovechamiento se utilizó GPS marca Garmin modelo GPSmap 60 CSx, configurado en coordenadas geográficas con el Datum WGS 84, equipo que recibe la información de su ubicación enviada de un sistema de satélites que determinan la localización del receptor mediante la triangulación de la información.

Que con el fin de examinar y verificar metódicamente las actividades de los aprovechamientos realizados en las áreas autorizadas para constatar las especies y volúmenes aprovechados, entre otros aspectos, se realizó visita de campo durante los días 25 al 27 de enero de 2012 por parte de personal técnico de la Dirección Territorial Caquetá y de la Subdirección de Manejo Ambiental de Corpoamazonia, encontrando lo siguiente:

1. La visita de campo realizada por CORPOAMAZONIA con participación de los ingenieros forestales Mario Barón y Juan Camilo Jiménez de la DTC, y Fredy Alberto Forero de la Subdirección de Manejo Ambiental fue acompañada únicamente por el señor Luis Elicio Bautista, contratado para el manejo del aprovechamiento forestal, sin que se presentara el Asistente Técnico Forestal particular contratado para ejecutar el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal del predio El Encanto ni el propietario del predio, al encontrarse limitado visualmente por ceguera total en sus dos ojos y residir actualmente en la ciudad de Florencia, Caquetá.
2. El recorrido inició con el desembarque en el predio ubicado sobre la margen derecha del río Caguán aguas abajo del caserío de la vereda Flandes en el sitio con coordenadas geográficas N00°48'26,37" W074°37'02,47", donde se ubica la casa del señor Luis Elicio Bautista, aproximadamente a 2.600

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 044 de 2013



**AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013**  
(Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 10 de 23

metros de donde inicia el área de la segunda unidad de corta del predio EL Encanto, desde este sitio se recorrió por un camino de herradura paralelo al río Caguán en dirección al sur occidente hasta llegar al predio el Encanto, de allí se toma otro camino en dirección sur, atravesando áreas de rastrojos y bosque natural que corresponden al área de la primera unidad de corta anual, en una distancia aproximada de 1.000 metros hasta encontrar el punto de inicio de la segunda UCA, y de allí se recorrieron las trochas de maderero o extracción de la madera que van a cada sitio de aprovechamiento en donde se encontraron los tocones y residuos de aprovechamiento correspondientes a los individuos que se relacionan en el anexo 1.

3. El área de la segunda UCA tiene una cobertura vegetal de bosque natural semidenso medianamente intervenido, ubicada sobre un paisaje de colinas bajas, donde se encuentran vestigios de aprovechamiento forestal selectivo realizado en un periodo aproximado de un año, las trochas de maderero se observan poco transitadas correspondiendo a una baja intensidad de aprovechamiento. Algunos de los sitios de aprovechamiento se georreferenciaron, determinando que el área corresponde con la segunda unidad de corta anual del predio el Encanto (ver figura 1).

185 N00°47'24,36" W074°38'24,57"

186 N00°47'20,47" W074°38'22,97"

187 N00°47'20,32" W074°38'22,41"

188 N00°47'19,68" W074°38'23,36"

189 N00°47'18,31" W074°38'25,64"

190 N00°47'15,31" W074°38'24,93"

191 N00°47'14,11" W074°38'23,17"

192 N00°47'12,47" W074°38'23,08"

193 N00°47'06,16" W074°38'31,36"

194 N00°47'06,02" W074°38'31,73"

4. Según información del señor Luis Elicio Bautista, él fue contratado para manejar el aprovechamiento de toda el área de propiedad del señor Octavio Valencia incluido el predio El Encanto N° 2, realizando contratación de aserradores y arrieros, corriendo con los gastos de todo el aprovechamiento hasta el punto de acopio sobre la orilla del río Caguán, donde es recogida por los botes que comercian por dicho río, una vez tiene en la orilla un volumen mínimo de 20 metros cúbicos aserrados le informan por teléfono a quien debe entregarle la madera y posteriormente recibe un pago por bloque entre \$12.000 a \$18.000 pesos de acuerdo con la especie aprovechada.
5. El señor Octavio Valencia a través del señor Luis Elicio Bautista ha realizado aprovechamiento forestal en el área de la segunda unidad de corta anual del predio El Encanto, en una cantidad de 446,30 metros cúbicos de madera en bruto correspondiente a 103 árboles de las especies y cantidades que se presentan en el cuadro 6.

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0044 de 2013



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013

(Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 11 de 23

Cuadro 6. Número de Árboles y Volumen por Especies aprovechadas en el área de la Segunda Unidad de corta Anual del predio EL Encanto.

<i>Nro.</i>	<i>Especie</i>	<i>N.A.</i>	<i>Vol. Bruto</i>
1	<i>Achapo</i>	11	82,57
2	<i>Ahumado</i>	1	10,84
3	<i>Arenillo</i>	2	11,39
4	<i>Chingale</i>	1	5,29
5	<i>Chocho</i>	2	9,49
6	<i>Guamo</i>	1	5,36
7	<i>Guamo cerindo</i>	1	4,74
8	<i>Laurel</i>	11	37,10
9	<i>Marfil</i>	29	93,18
10	<i>Perillo</i>	19	70,60
11	<i>Sapote</i>	1	6,92
12	<i>Tamarindo</i>	24	108,83
	<i>Total general</i>	103	446,30

6. Que comparada las especies autorizadas por la Resolución 0036 de 2012 con las aprovechadas en el área de la segunda unidad de corta anual se encuentra que las especies denominadas como Ahumado, Arenillo, Chocho y Guamo Cerindo no fueron autorizadas para aprovechamiento forestal en el predio El Encanto.

Cuadro 7. Número de Árboles y Volumen encontrados de Especies no autorizadas en el área de la Segunda Unidad de corta Anual del predio EL Encanto.

<i>Nro.</i>	<i>Especie</i>	<i>N.</i>	<i>Vol. Bruto</i>
1	<i>Ahumado</i>	1	10,84
2	<i>Arenillo</i>	2	11,39
3	<i>Chocho</i>	2	9,49
4	<i>Guamo Cerindo</i>	1	4,74
	<i>Total general</i>	6	36,45

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 044 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOIA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013

(Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 12 de 23

7. Que el volumen total aprovechado de las especies autorizadas corresponde a cuatrocientos nueve coma ochenta y cinco (409,85 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera en bruto correspondiente a noventa y siete (97) árboles según se presenta en el cuadro 8.

*Cuadro 8. Número de Árboles y Volumen por Especies autorizadas en el área de la Segunda Unidad de corta Anual del predio El Encanto*

Nro.	Especie	N.A	Vol. Bruto
1	Achapo	11	82,57
2	Chingale	1	5,29
3	Guamo	1	5,36
4	Laurel	11	37,10
5	Marfil	29	93,18
6	Perillo	19	70,60
7	Sapote	1	6,92
8	Tamarindo	24	108,83
	Total general	97	409,85

8. Que entre el 12 de julio de 2012, fecha en que se expidió el primer salvoconducto con cargo a la Resolución 0036 del 16 de enero de 2012 hasta la fecha de expedición del último salvoconducto 21 de noviembre de 2012 transcurrieron cuatro (4) meses y nueve (09) días, tiempo en el cual se realizó la movilización del 85,65% del volumen total otorgado, infiriendo una movilización mensual de 438,17 metros cúbicos de madera en bruto.
9. Que el volumen autorizado de dos mil ciento noventa y nueve coma ochenta y tres (2.199,83 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera en bruto, correspondía a realizar aprovechamiento forestal de quinientos ochenta y dos (582) árboles, con un volumen promedio por árbol de tres coma setenta y ocho (3,78 m<sup>3</sup>) metros cúbicos por árbol, con lo cual se infiere que el volumen movilizado de mil ochocientos ochenta y cuatro coma quince (1.884,15 m<sup>3</sup>) metros cúbicos implicó el aprovechamiento de cuatrocientos noventa y nueve (499) árboles.

En mérito de lo expuesto se emite el siguiente, **CONCEPTO**

1. **Localización geográfica del predio.** El área visitada y en aprovechamiento corresponde a la segunda unidad de corta anual del predio El Encanto, de acuerdo con la georreferenciación de los sitios de aprovechamiento verificados.
2. **Comparación de Volumen.** Comparado el volumen movilizado de mil ochocientos ochenta y cuatro coma quince (1.884,15 m<sup>3</sup>) metros cúbicos en bruto con el volumen aprovechado de las especies autorizadas en el predio El Encanto de cuatrocientos nueve coma ochenta y cinco (409,85 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, se establece que mil cuatrocientos setenta y cuatro coma tres (1.474,3 m<sup>3</sup>) metros cúbicos

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0044 de 2013



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013

(Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 13 de 23

que representan el 78,25% de la madera en bruto movilizada fue aprovechada en área diferente a la de la segunda unidad de corta anual.

3. **Contravenciones.** Se establece el incumplimiento al Plan de Manejo Forestal, a la Resolución 0036 de 2012 y al decreto 1791 de 1996, que deriva en daño ambiental al realizarse el aprovechamiento en áreas y especies diferentes a las autorizadas, amparando productos forestales extraídos de sitios diferentes.
4. **Daño ambiental generado.** De acuerdo con las especies aprovechadas en áreas diferentes a la autorizada y movilizadas bajo el amparo de la Resolución 0036 de 2012, se presume el daño ambiental por tala ilegal de cuatrocientos dos (402) árboles.
5. **Beneficio ilícito.** Con base en el volumen bruto movilizado ilícitamente de 1.474,3 m<sup>3</sup> metros cúbicos se calcula con un factor de transformación de 2,3 que el volumen neto aprovechado fue de 641 metros cúbicos, cuyo costo de aprovechamiento de acuerdo con información de aserradores del municipio de Cartagena del Chairá es de \$196.900 pesos por metro cubico para maderas ordinarias (Perillo, Laurel, Marfil, Sangretoro, Achapo, Flor Morado, entre otras) y de \$314.600 pesos, para maderas finas como el Tamarindo, el precio de venta en Cartagena del Chairá tiene en promedio \$330.000 pesos para maderas ordinarias y de \$528.000 pesos para maderas finas. Por tanto el beneficio ilícito se estima en \$133.100 pesos por metro cúbico para la madera ordinaria y de \$ 213.400 pesos para maderas finas. En consecuencia se infiere que el volumen bruto movilizado ilegalmente de maderas ordinarias corresponde a 1.426,71 metros cúbicos que representan 620.31 metros cúbicos aserrados cuya ganancia ilícita alcanza \$82.563.261 pesos y de maderas finas (Tamarindo) cuyo volumen bruto fue de 47.59 metros cúbicos y aserrado de 20,69 metros cúbicos, la ganancia ilícita alcanza \$4.415.246 pesos, para un total estimado de \$86.978.507 pesos.
6. **Responsabilidad del Autorizado.** De acuerdo con el Artículo Decimo de la Resolución 0036 del 16 de enero de 2012, "El titular del aprovechamiento es responsable de todas las actividades generadas por el aprovechamiento de los bosques y por consiguiente, deberán tomar las medidas y precauciones para prevenir impactos negativos sobre el medio ambiente. Las infracciones o contravenciones de las obligaciones, el incumplimiento del Plan de Manejo Forestal (PMF) y demás aspectos señalados en la Ley que comprometan la sostenibilidad de los bosques y los demás servicios ambientales como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, entre otros, podrán ser causas determinantes para que CORPOAMAZONIA suspenda o cancele el aprovechamiento forestal, sin que la titular pueda alegar daños o perjuicios".
7. **Responsabilidad del Apoderado.** Se debe establecer la responsabilidad del apoderado del aprovechamiento, señor Pío Lozada Ramos, en la solicitud, firma y manejo de los salvoconductos de movilización de productos de la flora silvestre con los cuales se amparó el aprovechamiento ilegal de productos forestales.
8. **Responsabilidad del Asistente Técnico.** Se debe determinar la responsabilidad del asistente técnico forestal contratado por el usuario para el correcto aprovechamiento de especies y volúmenes autorizados y en la presentación oportuna de los informes de asistencia técnica forestal.
9. **Verificación de movilización de madera decomisada.** Con el fin de determinar si la madera decomisada el día 26 de octubre de 2012 en La Tagua, Putumayo, provenía del aprovechamiento realizado en la segunda unidad de corta del predio El Encanto, se recomienda solicitar al comandante de la Base de Infantería de Marina Nro. 90 acantonada en Cartagena del Chairá, Teniente coronel

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 044 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013

(Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 14 de 23

Alex Ramírez Ramos, copia del informe de movilización de embarcaciones durante el mes de octubre de 2012, elaborado por el Cabo McDaniels Sarmiento de la Base de Infantería de Marina Acantonado en Peñas Coloradas, sitio por el cual debió transitar la embarcación El Corcel luego de cargar la madera del predio El Encanto en la vereda Flandes, siendo verificado el volumen y tipo de carga que transportaba y para el caso de Maderas aserradas allegar copia del salvoconducto de movilización, que hace parte integral de precitado informe del Cabo McDaniels.

10. **Responsabilidad de Servidores Públicos y contratistas de CORPOAMAZONIA.** Se debe determinar la responsabilidad que tuvieron los servidores públicos y contratistas de CORPOAMAZONIA encargados del manejo del expediente, seguimiento y monitoreo del aprovechamiento y de la expedición de salvoconductos, al no identificar e informar de la movilización de productos forestales en un volumen anormal para un usuario promedio de aprovechamiento forestal.

Los días 25, 26 y 27 de Enero de 2013, se realiza visita al predio El Encanto, ubicado en La Vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá, y se emite el concepto técnico No 0196 de fecha Enero 29 de 2013, de seguimiento y monitoreo a las actividades de aprovechamiento forestal persistente, sobre la segunda UCA, efectuada en el marco de la Resolución 036 del 16 de enero de 2012. por parte del ingeniero Forestal JUAN CAMILO JIMÉNEZ LUNA, contratista de la Territorial Caquetá, quien dice encontrar la siguiente situación: (...)

"Durante la visita de campo los días 25 al 27 de Enero del presente año, se evidencia que en el predio se realiza actividades de aprovechamiento forestal, registrándose tocones, cantoneras, cogollera y pateras de árboles aprovechados, las cuales corresponde a un registro de 46 estables, tal como se ilustra en el cuadro 10.

**Cuadro 10.** Registro consolidado de los individuos forestales aprovechados en el predio el Encanto.

No	Especie forestal	No Arboles	Vol bruto	Vol aserrado
1	Achapo	9	66,90	29,09
2	Ahumado	1	10,86	4,72
3	Arenillo	2	11,41	4,96
4	Chingale	1	5,30	2,30
5	Chocho	2	9,51	4,13
6	Guamo	2	10,12	4,40
7	Laurel	3	10,99	4,78
8	Marfil	6	23,03	10,01
9	Perillo	4	17,03	7,40
10	Tamarindo	15	56,42	24,53
	Sapote	1	6,93	3,01
	Total	46	228,51	99,35

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0044 de 2013



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013

(Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 15 de 23

De acuerdo al recorrido realizado y verificado en campo, se registra que el usuario ha realizado un aprovechamiento forestal de 228,51 m<sup>3</sup> de madera en bruto, correspondiente a un volumen aserrado de 99,35 m<sup>3</sup> teniendo en cuenta que no se realizó la verificación total del área de aprovechamiento.

Cuadro 11. Registro de tocones correspondientes a especies forestales en el predio el Encanto.

No.	ESPECIE	D.A.P.	A.C.	FFB	VOL Bruto	Vol aserrado
1	Achapo	1,0	18	0,656	9,273	4,032
2	Achapo	0,7	15	0,721	4,163	1,810
3	Achapo	1	15	0,696	8,196	3,564
4	Achapo	0,86	18	0,668	6,982	3,036
5	Achapo	0,9	18	0,665	7,608	3,308
6	Achapo	1	21	0,616	10,162	4,418
7	Achapo	1,2	21	0,600	14,231	6,188
8	Achapo	0,7	12	0,761	3,514	1,528
9	Achapo	0,7	9	0,801	2,773	1,206
10	Ahumado	1	24	0,577	10,864	4,723
11	Arenillo	0,95	13	0,727	6,694	2,911
12	Arenillo	0,7	18	0,682	4,720	2,052
13	Chingale	0,9	11	0,758	5,299	2,304
14	Chocho	0,77	17	0,689	5,452	2,370
15	Chocho	0,9	8	0,797	4,056	1,764
16	Guamo	0,8	15	0,713	5,373	2,336
17	Guamo cerinde	0,75	15	0,717	4,751	2,065
18	Laurel amarillo	0,6	12	0,770	2,610	1,135
19	Laurel amarillo	0,7	12	0,761	3,514	1,528
20	Laurel comino	0,83	12	0,750	4,869	2,117
21	Marfil	0,7	21	0,642	5,185	2,254
22	Marfil	0,63	12	0,767	2,868	1,247
23	Marfil	0,61	12	0,769	2,695	1,172
24	Marfil	0,6	6	0,849	1,440	0,626

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 044 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95



**AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013**  
(Julio 29)

“Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental “

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 16 de 23

25	Marfil	0,75	15	0,717	4,751	2,065
26	Marfil	0,8	18	0,673	6,088	2,647
27	Perillo	0,6	15	0,730	3,094	1,345
28	Perillo	0,85	9	0,788	4,024	1,750
29	Perillo	0,8	15	0,713	5,373	2,336
30	Perillo	0,8	12	0,753	4,539	1,973
31	Tamarindo	0,74	15	0,718	4,630	2,013
32	Tamarindo	0,76	12	0,756	4,115	1,789
33	Tamarindo	0,7	9	0,801	2,773	1,206
34	Tamarindo	0,72	12	0,760	3,709	1,613
35	Tamarindo	0,65	12	0,766	3,047	1,325
36	Tamarindo	0,5	6	0,858	1,010	0,439
37	Tamarindo	0,75	9	0,797	3,167	1,377
38	Tamarindo	0,8	12	0,753	4,539	1,973
39	Tamarindo	0,75	9	0,797	3,167	1,377
40	Tamarindo	0,8	15	0,713	5,373	2,336
41	Tamarindo	0,95	9	0,780	4,973	2,162
42	Tamarindo	0,65	12	0,766	3,047	1,325
43	Tamarindo	0,75	15	0,717	4,751	2,065
44	Tamarindo	0,8	12	0,753	4,539	1,973
45	Tamarindo	0,8	9	0,793	3,584	1,558
46	Zapote	1,0	12	0,736	6,932	3,014
	Volumen total				228,518	99,355

De acuerdo a lo anterior se emite el presente, **CONCEPTO**

*PRIMERO. De acuerdo al recorrido realizado en campo se observo que el usuario Octavio Valencia, propietario del predio El Encanto, localizado en la vereda Flandes, realiza actividades de aprovechamiento forestal persistente, en el área autorizada mediante resolución 0036 del día 16 de Enero del año 2012.*

**Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0044 de 2013**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013 (Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 17 de 23

SEGUNDO. El volumen de madera en bruto aserrado corresponde a un volumen de 228,51 m<sup>3</sup> de madera en bruto, correspondiente a un volumen aserrado de 99,35 m<sup>3</sup> teniendo en cuenta que no se realizó la verificación total del área de aprovechamiento.

(...)

CUARTO. De acuerdo a la comparación de volumen movilizado según Sistema de Información y Seguimiento Ambiental del día 19 de diciembre del año 2012 y el volumen calculado aprovechado por la medición de tocones, se observa que la diferencia del volumen movilizado es altamente significativa, es decir lo revisado del volumen aprovechado en bruto en campo fue de 228,51 m<sup>3</sup>, siendo este volumen inferior al volumen movilizado a la fecha, el cual corresponde a 1884,15 m<sup>3</sup>, lo que se presume que el volumen movilizado de madera no salió del predio autorizado.

(...)

### B. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Que el artículo 1° de la Ley 1333 de 2009 preceptúa la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, e indica que "El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales (...). legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales".

Que antes de adentrarnos en el estudio de las situaciones fácticas que preceden la actuación administrativa en referencia, es necesario precisar el tránsito de la normatividad que ha regido el régimen forestal dentro del ordenamiento colombiano, para lo cual se estudia en orden cronológico la normatividad que rige el tema.

a.)- La Constitución Política de 1991, estipula en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad de ambiente de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

b.)- El Código Nacional de los Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974) definió en su compendio articulado los siguientes conceptos inherentes al medio ambiente, tal como paso a describir:

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 044 de 2013



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013

(Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 18 de 23

Artículo 207: *El área de reserva forestal solo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques.*

*En el caso, previamente determinado, en que no existan condiciones ecológicas, económicas o sociales que permitan garantizar la recuperación y supervivencia de los bosques, el concesionario o titular de permiso pagará la tasa adicional que se exige en los aprovechamientos forestales únicos.*

Artículo 223: *"Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso".*

c.)- El Decreto 1791 del 4 de Octubre de 1996, por medio del cual se estableció el Régimen de Aprovechamiento Forestal, en virtud del cual, se regulan las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre, con el fin de lograr su desarrollo sostenible

El artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, establece *"Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final"*.

d.)- **La Resolución No. 1099 del 15 de Octubre de 2010**, que otorga al señor OCTAVIO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.480.479 expedida en Arauca - Palestina Caldas, autorización de aprovechamiento forestal persistente, por el término de dos (02) año, sobre una superficie de 110 hectáreas en el predio El Encanto, Vereda Flandes, municipio de Cartagena del Chairá, y se adopta la primera Unidad de corta Anual, y **la Resolución 0036 del 16 de enero de 2012**, que autoriza la segunda unidad de corta anual.

Que de conformidad con lo dispuesto en el título XII de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 135 del Decreto-Ley 2150 de 1995, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, a las Corporaciones y a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, imponer las sanciones y medidas preventivas de que trata el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por el artículo 66 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, quedando vigente las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

Que con base en los hechos y del mandato ya señalado de la ley 99 de 1993, y la ley 1333 del 2009, que establecen de manera clara la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible, como las encargadas de imponer las sanciones que se prevén en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, según el tipo de infracción y la gravedad de la misma, se procederá a iniciar la correspondiente investigación formal.

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0044 de 2013



**AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013**  
(Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 19 de 23

**C. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y en ejercicio de las facultades expresas de la Ley 99 de 1993, artículo 35, 31 numerales 2 y 17, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

A través de la Resolución 0868 del 10 de Diciembre de 2012, emanada de la Dirección General de CORPOAMAZONIA, acto administrativo contra el cual no procede recurso alguno, por ser de ejecución y efectos inmediatos y tener un carácter preventivo y transitorio, se dispuso en el artículo PRIMERO como medida preventiva, la suspensión inmediata del aprovechamiento forestal otorgado por resolución 1099 del 15 de Octubre de 2010, autorizado al investigado OCTAVIO VALENCIA, y tomando otras determinaciones tendientes al esclarecimiento de los hechos, originados por el incautamiento de productos forestales en la Tagua, Putumayo, sin salvoconducto, procedentes al parecer del aprovechamiento forestal conferido al involucrado.

El día 04 de febrero de 2013 se emite el concepto técnico SMA 008, suscrito por el contratista FREDY ALBERTO FORERO PEÑA, donde conceptúa que comparado el volumen movilizado de 1.884,15 m<sup>3</sup> en bruto con el volumen aprovechado de las especies autorizadas en el predio el Encanto de 409.85 m<sup>3</sup> se establece que 1.474,3 m<sup>3</sup> que representan el 78.25 m<sup>3</sup> de la madera en bruto movilizada fue aprovechada en área diferente a la de la segunda unidad de corta anual, materializándose un incumplimiento al Plan de Manejo Forestal, a la resolución que autoriza al aprovechamiento de la segunda unidad de corta anual y al Decreto 1791 de 1996, derivándose daños a los recursos naturales por el aprovechamiento ilegal de madera, cuya ganancia ilícita alcanzaría la suma de más 86 millones de pesos.

Considera el experto que la presunta responsabilidad en la consumación del hecho contravencional comienza por el titular del aprovechamiento forestal señor OCTAVIO VALENCIA, titular de la cédula de ciudadanía No. 4.480.479 expedida en Arauca Palestina Caldas; el asistente técnico que elaboró el Plan de Manejo Forestal Ingeniero Forestal JAIME SUAREZ ROJAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 12.188.682 expedida en Garzón, Huila, Tarjeta Profesional 9584 expedida por Min-Agricultura; el apoderado de la segunda Unidad de corta anual PIO LOZADA RAMOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 4.912.026 expedida en Guadalupe, Huila, y finalmente a los servidores públicos y contratistas, encargados del manejo del expediente, evaluación de la solicitud, seguimiento y monitoreo del aprovechamiento y de la expedición de los salvoconductos, en el presente caso el Ingeniero forestal JULIÁN MAURICIO CORTES BARRIOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 14.138.767, quien emite el concepto técnico No. 0369 de fecha 16 de Junio de 2010, de visita de revisión al Plan de Manejo Forestal y Planes de Manejo de la Primera y Segunda UCA, de solicitud de autorización Aprovechamiento Forestal Persistente; el informe de visita de

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 044 de 2013



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013

(Julio 29)

"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental "

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 20 de 23

evaluación aprovechamiento forestal persistente de fecha 06 de agosto de 2010; el concepto técnico 0492 de fecha 11 de agosto de 2010, visita de evaluación solicitud de aprovechamiento forestal persistente,

Así mismo se debe vincular al contratista WALTER CABRERA RAMIREZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.804.624 de Florencia (Caquetá), quien operó el módulo forestal de Cartagena del Chairá, expidiendo los salvoconductos que permitió la movilización de 1.884,15 m<sup>3</sup> de madera, en un volumen anormal para un usuario promedio de aprovechamiento forestal.

Que el informe de seguimiento y monitoreo al expediente AU-06-18-150-x-001-008-10, realizado por el Ingeniero Forestal JUAN CAMILO JIMÉNEZ LUNA, contratista de la Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, del 29 de Enero de 2013, al predio El encanto, de propiedad del investigado, concluye que la diferencia del volumen movilizado y el volumen calculado aprovechado, según medición de los tocones, corresponde a 1.655,64 m<sup>3</sup> fue aprovechada en un sitio diferente al autorizado, en forma fraudulenta, ratificando como medida preventiva suspender la expedición de salvoconductos.

Que conforme a lo anteriormente expuesto,

### DISPONE:

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de investigación Administrativa Sancionatoria Ambiental contra OCTAVIO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.480.479 expedida en Arauca - Palestina Caldas, titular del aprovechamiento forestal; Ingeniero JAIME SUAREZ ROJAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 12.188.682 expedida en Garzón, Huila, Tarje Profesional 9584 expedida por Min-agricultura, Asistente Técnico; el apoderado PIO LOZADA RAMOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 4.912.026 expedida en Guadalupe, Huila, JULIÁN MAURICIO CORTES BARRIOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 14.138.767 expedida en Ibagué Tolima y WALTER CABRERA RAMIREZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 65.631.279 expedida en Ibagué - Tolima, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto, a fin de establecer si se ha infringido la normatividad ambiental, causando un grave daño a los recursos naturales por acción u omisión de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del artículo 12 y 39 de Ley 1333 de 2009, se considera pertinente reiterar la medida preventiva de:

- **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE MADERA Y EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTOS**, con cargo a la Resolución 0036 del 16 de enero de 2012, hasta tanto no se ponga fin al proceso.

**TERCERO:** Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación:

1. Memorando SG 0308 de fecha 10 de Diciembre de 2012

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0044 de 2013

 <p><b>CORPOAMAZONIA</b> Amazonia Sostenible</p>	<b>AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013</b> (Julio 29)	
	"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental " <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 21 de 23

2. Copia de la Resolución 0868 del 10 de diciembre de 2012, por medio de la cual se impone una medida preventiva de suspensión de aprovechamiento forestal de la resolución 0036 del 16 de enero de 2012 de la Dirección General de CORPOAMAZONIA en contra del señor OCTAVIO VALENCIA, en el predio El Encanto, ubicado en la Vereda Flandes, jurisdicción del Municipio de Cartagena del Chairá.

3. Copia de la Resolución 0099 del 15 de Octubre de 2010, por medio de la cual se otorga al señor OCTAVIO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.480.479 de Arauca – Palestina (Caldas) Autorización de aprovechamiento forestal persistente, por el término de dos (02) años, sobre la superficie de ciento diez (110 ha) hectáreas, en el predio El Encanto, Vereda Flandes, municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá, y se adopta la primera unidad de corta anual.

4. Copia de la resolución 0036 del 16 de agosto de 2012, por medio de la cual otorga al señor OCTAVIO VALENCIA autorización de aprovechamiento forestal persistente, en el predio El Encanto, Vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá.

5. Oficio DTC No. 4804 de fecha diciembre 11 de 2012, citando para notificación de la Resolución 0868 del 10 de diciembre de 2012, al presunto infractor OCTAVIO VALENCIA.

6. Concepto técnico SMA 008 de febrero 04 de 2013, sobre seguimiento y monitoreo predio El encanto, Vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá, realizado por el ingeniero Forestal FREDY ALBERTO FORERO PEÑA.

7. Informe técnico DTC 196 de enero 29 de 2013, sobre seguimiento y monitoreo predio la El Encanto, Vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá, realizado por el ingeniero Forestal JUAN CAMILO JIMÉNEZ LUNA.

8. Constancia de recibo de documentos de fecha 10 de abril de 2013

9. Auto de tramite No. 07 del 10 de Abril de 2013, donde se ordena notificar por aviso a los beneficiarios de los aprovechamientos como a los apoderado.

10. Avisos de notificación de la Resolución 0868 del 10 de diciembre de 2012 de fecha Abril 10 de 2013, al señor OCTAVIO VALENCIA y PIO LOZADA RAMOS apoderado.

11. Copia poder otorgado por el señor OCTAVIO VALENCIA, al señor JAIME SUAREZ ROJAS, para notificarse del auto de inicio, de la resolución que otorga el aprovechamiento, y demás facultades, como recibir información, firmar y retirar los salvoconductos, efectuar los pagos de ley y todas los trámites pertinentes para el buen manejo de la resolución del aprovechamiento del predio El Encanto, Vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chairá.

12. Copia poder otorgado por el señor OCTAVIO VALENCIA, al señor PIO LOZADA RAMOS, para firmar y retirar la totalidad de los salvoconductos forestales necesarios para amparar el volumen de la madera que se aproveche en unidad de corta número uno.

**CUARTO:** Practicar las siguientes pruebas:

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 044 de 2013

 <p><b>CORPOAMAZONIA</b> Amazonia Sostenible</p>	<b>AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013</b> (Julio 29)	
	"Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental " <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 22 de 23

1. Recibir versión libre de apremio y juramento a: OCTAVIO VALENCIA, JAIME SUAREZ ROJAS, PIO LOZADA RAMOS, JULIÁN MAURICIO CORTES BARRIOS Y WALTER CABRERA RAMÍREZ.

2. Recibir declaración juramentada a todas las personas que puedan tener conocimiento sobre los hechos investigados.

3. Allegar el Concepto Técnico de visita de evaluación realizada al predio El Encanto, Vereda La Flandes de Cartagena del Chairá No. 001 de fecha 06 de agosto de 2010, para el inventario estadístico presentando en el plan de Manejo Forestal, emitido por el contratista JULIÁN MAURICIO CORTES BARRIOS.

4. Allegar el concepto técnico No. 0369 del 16 de Junio de 2010, de evaluación al Plan de manejo Forestal y planes de manejo de la primera y segunda UCA, de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal persistente, emitido por el contratista JULIÁN MAURICIO CORTES BARRIOS.

5. Allegar el concepto técnico No. 0492 del 11 de agosto de 2010, de evaluación de la solicitud de aprovechamiento forestal persistente, emitido por el contratista JULIÁN MAURICIO CORTES BARRIOS.

6. Allegar copia de los salvoconductos expedidos con cargo a la resolución 0036 del 16 de enero de 2012.

7. Las demás diligencias que se consideren pertinentes para aclarar los hechos motivo de investigación.

**QUINTO:** Realizada la investigación, formular cargos si se desprende del acervo probatorio, mérito para inculpar a los investigados como responsables de los hechos investigados, tanto ambientalmente, judicialmente como disciplinariamente para los contratistas, para lo cual se compulsara en oportunidad copia de la actuación para remitirla a la autoridad competente.

**SEXTO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso a los sujetos procesales de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno.

**SEPTIMO:** Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia o necesidad o de oficio si fuere necesario.

**OCTAVO:** Designar a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, para que se encargue del trámite de la presente investigación, en coordinación con el personal técnico de CORPOAMAZONIA.

**NOVENO:** Dar aplicación al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, y el Memorando No. 005 del 14 de marzo de 2013, de la Procuraduría General de la Nación.

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0044 de 2013



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0044 – 2013

(Julio 29)

“Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental ”

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 23 de 23

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

**JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ**  
Director Territorial Caquetá

**Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 044 de 2013**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95